



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

322-0

EXPEDIENTE: CPG/372/2015

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de abril de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
08 ABR. 2015
OFICIALÍA MAYOR

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, por lo que en virtud de su contenido se designa al ciudadano Samuel Vásquez Almaraz como Presidente Municipal, de dicho Ayuntamiento, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/372/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha doce de febrero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha doce de febrero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2173/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a



esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, suscrito por ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, por el que hizo del conocimiento a este Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, como Presidente Municipal Propietario, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Escrito, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha diez de febrero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual informó a este Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, como Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, por lo que en sesión de cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, se aprobó la renuncia presentada por el Presidente Municipal y se acordó mandar a llamar al Suplente del Presidente Municipal, y estando



presente en dicha sesión de cabildo, se le tomó la protesta de Ley correspondiente y se instaló como Presidente Municipal.

- b) Copia certificada de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, a los siguientes concejales electos por el Principio de Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Heriberto Martínez Almaraz	Samuel Vásquez Almaraz
Félix Velasco Hernández	Mario Cruz Sandoval
Clemencia Ana Martínez García	Gerardo Guzmán Cruz
Ismael González Guzmán	Ramiro Pérez Cristóbal
Ángel Pérez Palma	Manuel Guzmán Martínez



- c) Copia simple del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hizo constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- d) Copia del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, Presidente Municipal de San Andrés Lagunas, dirigido al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, por medio del cual presentó formalmente su renuncia al cargo de Presidente Municipal Propietario, argumentando que el motivo de su renuncia fue por problemas familiares.
- e) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha tres de febrero de dos mil catorce, por la cual se aprobó el escrito de renuncia presentado por el Presidente Municipal de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, motivo por el cual se acordó requerir la presencia del suplente del Presidente Municipal, y en virtud de que se encontraba presente el ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, suplente



del Presidente Municipal, el Síndico Municipal procedió a tomarle la protesta de Ley correspondiente, integrándose al cabildo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula.

- f) Copia del nombramiento de fecha tres de febrero de dos mil quince, expedido por el ciudadano Félix Velasco Hernández, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, a favor del ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.
- g) Dos fojas que contienen la diligencia de ratificación de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, celebrada en la oficina que ocupa la Comisión Permanente de Gobernación de la LXII Legislatura, en la cual el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas Teposcolula, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, agregó el compareciente que fue su voluntad renunciar a dicho cargo.



- h) Copia de la Licencia para conducir expedida por la Secretaria de Seguridad Pública, a favor del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, con número de Licencia 20009408.

- i) Escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Mario A. Flores Flores, Agente de Policía, Marco A. Martínez Arias, Suplente del Agente de Policía, Yatziry H. Velasco Teodoro, Secretaria y Josué Palma Ortiz, Tesorero, de la Agencia de Policía de San Isidro Lagunas, mediante el cual manifestaron su inconformidad con la destitución del Presidente Municipal de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, así mismo agregaron cuatro fojas que corresponden a la lista de nombres y firmas de ciudadanos que asistieron a la Asamblea de ciudadanos celebrada el día 19 de marzo de dos mil quince.

- j) Acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de dos mil quince, celebrada en el Municipio de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, mediante la cual se ratificó la renuncia del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, Presidente Municipal de dicho municipio.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO: Es un hecho notorio para esta Comisión Permanente de Gobernación la existencia de la solicitud del Presidente Municipal de San



Andrés Lagunas, Teposcolula, respecto de la validación del acta de sesión de cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, por la cual se calificó la renuncia presentada por el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, misma en la que se tomó protesta al ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, como Presidente Municipal.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión principal del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, en la cual se aprueba el escrito de renuncia presentado por el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, y en consecuencia se tomó protesta al ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, como Presidente Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Así mismo es importante mencionar que con fecha veinte de marzo de dos mil quince, se recibió en la oficina que ocupa la Comisión Permanente de Gobernación, un escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Mario A. Flores Flores, Agente de Policía, Marco A. Martínez Arias, Suplente del Agente de Policía, Yatziry H. Velasco Teodoro, Secretaria y Josué Palma Ortiz, Tesorero, de la Agencia de Policía de San Isidro Lagunas, mediante el cual manifestaron su inconformidad con la destitución del Presidente Municipal de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, sin embargo el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, Presidente Municipal de San Andrés Lagunas, con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, en dicha diligencia de ratificación agregó que su renuncia la realizó por voluntad propia.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo



que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de Instalación y Toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.



- b) Que mediante escrito fechado el veintinueve de enero de dos mil quince, y presentado ante el Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, presentó su renuncia al cargo de Presidente Municipal Propietario.
- c) En sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el tres de febrero del año dos mil quince, en el punto cuarto del orden del día, el Síndico Municipal dio cuenta a los concejales del Ayuntamiento sobre el escrito de renuncia al cargo de Presidente Municipal presentado por el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz; el cual fue aprobado; acordándose llamar al suplente y en virtud de que se encontraba presente, el Síndico Municipal procedió a tomarle la protesta de ley como Presidente Municipal.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, el Presidente Municipal del multicitado Ayuntamiento, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aprobación de la renuncia del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, Presidente Municipal, y la toma de protesta del ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, como Presidente Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Así mismo, obran en autos las constancias de la diligencia de ratificación, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, efectuada por el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, en la que manifestó y señaló: *"que en este acto comparezco a ratificar el contenido y firma del escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, fechado el veintinueve de enero de dos mil quince"*.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Samuel Vásquez Almaraz como Presidente Municipal, toda vez que el ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, tuvo a bien ratificar su escrito de renuncia el día veinticinco de febrero de dos mil quince.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la declaratoria a favor del ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, como Concejal propietario de la Presidencia Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Heriberto Martínez Almaraz, así como la declaratoria a favor del ciudadano Samuel Vásquez Almaraz, quien es la persona que asumió el cargo de Presidente Municipal en forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta



de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Heriberto Martínez Almaraz como Presidente Municipal, de dicho Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil quince, del Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca, por lo que en virtud de su contenido se designa al ciudadano Samuel Vásquez Almaraz como Presidente Municipal, de dicho Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

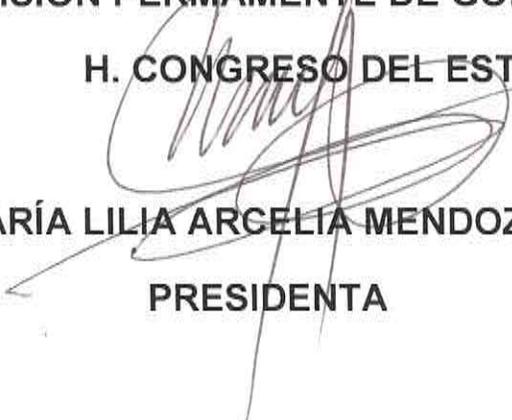
ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Lagunas, Teposcolula, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de abril del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 372/2015.